



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 201 Fecha 16 MAY 2019

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 016 2019-GRC-GRTC.

Callao,

16 MAY 2019

### VISTOS:

El Informe N° 031-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transporte Turístico Acuático, el Informe N° 35-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Memorandum N° 297-2019-GRC-GRTC, de fecha 15 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GRC-GRTC de fecha 25 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ Permiso de Operación a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular por cinco (05) años, comprendido desde la Plaza Grau, La Punta, Escuela Naval, Camotal, Chucuito y retorno a Plaza Grau, con las embarcaciones: FELICITA; EL AMIGO DE LOS AMIGOS; LAS ROSAS; Y ESTRELLITA I;

Que, mediante Informe N° 031-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 07 de mayo de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que al momento de emitirse la Resolución Gerencial Regional N° 011-2019-GRC-GRTC de fecha 25 de abril de 2019, se produjo un error material al no incluirse en la misma a la embarcación "BAMBI";

Que, con Informe N° 35-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 15 de mayo de 2019, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, advierte a folios cincuenta y cuatro (54) copia del Testimonio de Constitución de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, de la verificación de la misma se aprecia los aportes que realizaron los socios entre ellos la del señor Martín Aurelio Ricse Salvatierra con las embarcaciones EL AMIGO DE LOS AMIGOS Y BAMBI;

Que, al quedar acreditado la existencia de la embarcación BAMBI como parte de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, resulta procedente la rectificación del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional N°011-2019-GRC-GRTC de fecha 25 de abril de 2019, solo en ese extremo. Siendo de aplicación lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual "*Se establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, el numeral 212.2 de dicho dispositivo legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. En el presente caso se advierte la rectificación no afecta el resultado de fondo solo de forma;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

016

Edadataria Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. REGION CALLAO Fecha: 5/11/2019

Que, mediante memorándum N° 297-2019- GRC/GRTC de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo a fin de proseguir con el trámite respectivo con el acto administrativo emitido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 326-2019 de fecha 14 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N°011-2019-GRC-GRTC de fecha 25 de abril de 2019, incorporando a la embarcación "BAMBI" a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, solo en ese extremo. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución, quedando de la forma siguiente:

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
FELICITA	DI-00038767-009-001	MANTARI TAPIA CARLOS ULISES	DI-00009570-009-001	20 personas	2002647387 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
EL AMIGO DE LOS AMIGOS	DI-00047618-009-001	MANCILLA ZEGARRA WILFREDO PORFIRIO	DI-90010184-10-002	20 Personas	2002647387 Tripulantes 02 Pasajeros 18 Asegurados 20
LAS ROSAS	DI-00040185-009-001	LUICHO PADILLA ELISEO TEOFILO	DI-00038492-009-001	21 Personas	2002647387 Tripulantes 02 Pasajeros 19 Asegurados 21
ESTRELLITA I	DI-00040118-009-001	GALVAN ORIHUELA TEODORO	DI-00041578-009-001	24 Personas	2002647387/CASN-13380182 Tripulantes 02 Pasajeros 22 Asegurados 24
BAMBI	DI-13010167-11-002	RICSE SALVATIERRA MARTIN AURELIO	DI-00013043-009-007	30 Personas	2002647387/CASN-13380182 Tripulantes 02 Pasajeros 28 Asegurados 30

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR** la Resolución Gerencial Regional N° 11-2019-GRC-GRTC de fecha 25 de abril de 2019, en lo demás que contiene;





Gobierno Regional  
del Callao

016

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C **SEÑOR CARLOS ULISES MANTARI TAPIA** al domicilio ubicado en Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 123 Oficina 2; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ  
GERENTE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°.....321..... Fecha.....15 MAY 2013.....

